

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 27 DE MAYO DE 2003

Nº 24,809

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 069

(De 28 de abril de 2003)

“CONCEDER A LA EMPRESA CARGA TRANSISTMICA, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTADOR ASEGURADO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE MERCADERIAS TODAVIA NO IMPORTADAS PARA SU CONSUMO EN LA REPUBLICA.” PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 428

(De 9 de abril de 2003)

“RECONOCER A LA “ASOCIACION INSTITUTO NACIONAL GENERACION - 1964” COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO.” PAG. 3

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0159-2003

(De 28 de abril de 2003)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.” PAG. 5

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION P.C. Nº 184-03

(De 15 de mayo de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº PC-156-03 DE 1 DE ABRIL DE 2003, “MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR”.” PAG. 10

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 12

AVISOS Y EDICTOS PAG. 14

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 069
(De 28 de abril de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la Licenciada Rainelda Mata de Kelly, en calidad de apoderada especial de la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 238747, Rollo 30432, Imagen 49, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Giovanni Bruno Ferrari, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Garantía Bancaria N°BPGB17/01, expedida por el Banco Panamericano, S.A. (Panabank), de fecha 3 de octubre de 2001, por un valor de sesenta y cuatro mil novecientos ochenta balboas con 00/100 (B/.64,980.00), con fecha de vencimiento del 3 de octubre de 2002, y enmiendas de 2 de octubre de 2002 por la cual se extiende la vigencia de dicha Garantía Bancaria hasta el 3 de octubre de 2003, y de 15 de octubre de 2002 que aumenta el monto de la misma hasta la concurrencia de setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve balboas con 00/100 (B/.78,689.00).

Esta garantía ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N°841 de 1° de septiembre de 1952.

Que la referida empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S.A.** presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación.

MARCA	AÑO	MOTOR	PLACA	CARGA ÚTIL (TONS)
Toyota	1996	1430648	670699	3.410
Hino	1998	H07DA145739	673875	7.927
Isuzu	2001	6HH1-296579	240940	7.711
International	1991	11593023	674124	25.930
International	1989	10789129	674122	22.40

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **CARGA TRANSÍSTMICA, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, almacenes oficiales de depósito y los depósitos de mercancía a la orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N° 841 de 1° de septiembre de 1952, Resolución N° 54 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 428
(De 9 de abril de 2003)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

*Que la Licenciada **ROSARIO PÉREZ DE RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-102-1506, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Los Fundadores y Calle 77 San Francisco, Edificio Panatlapa, No. 1-C, Corregimiento de San Francisco, Distrito y*

Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por **RIMSKY SUCRE BENJAMIN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-125-745, con oficinas ubicadas en Vía Argentina No. 57, Edificio Einstein, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **“ASOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL GENERACIÓN - 1964”**, inscrita a la Ficha C-18279, Documento 331934, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la referida Asociación, como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que la **“ASOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL GENERACIÓN - 1964”** cumple con todos los requisitos que exige el literal (a) parágrafo Uno, del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.

- Copia autenticada de la Escritura Pública N° 2,186 de 6 de marzo de 2002, expedida por la Notaría Octava del Circuito, por la cual se le confiere Personería Jurídica a la **“ASOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL GENERACIÓN - 1964”**.

- Certificación expedida por el Registro Público de fecha 3 de septiembre de 2002, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la **“ASOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL GENERACIÓN - 1964”**.

- Planes y Programas de Actividades que realiza la **“ASOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL GENERACIÓN - 1964”**.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a la **“ASOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL GENERACIÓN - 1964”** como Institución Educativa sin fines de lucro.

ARTICULO SEGUNDO: *El presente Resuelto regirá a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Literal (a), párrafo Uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.*

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS R. DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0159-2003
(De 28 de abril de 2003)

“Por la cual se aprueba el Código de Ética de la Autoridad Nacional del Ambiente”

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.6, de 22 de enero de 2002, “dicta Normas para la Transparencia en la Gestión Pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones”.

Que la referida Ley, en su Artículo 27, establece que “dentro de un plazo no mayor de seis meses, contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, toda agencia o dependencia del Estado, incluyendo las pertenecientes a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, los gobiernos locales y las juntas comunales, de no tenerlos, establecerán y ordenarán la publicación en la Gaceta Oficial de sus respectivos Códigos de Ética para el correcto ejercicio de la función pública...”(sic).

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, creada mediante Ley No.41, de 1 de julio de 1998, con el fin de dar cumplimiento al precitado Artículo 27, ha elaborado su Código de Ética, como guía para la correcta actuación de sus funcionarios, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Código de Ética que será de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios que laboran en la Autoridad Nacional del Ambiente, y cuyo texto es el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE****ARTÍCULO 1: Propósito:**

El presente código tiene el propósito fundamental de establecer las normas de conducta que, conforme a los principios éticos que han de regir el ejercicio de la función pública, deben observar los servidores públicos que se desempeñan en la Autoridad Nacional del Ambiente en todos los niveles y jerarquías, en forma temporal o permanente.

ARTÍCULO 2: Alcance:

El presente código guía la conducta de todos los funcionarios públicos, en sus actividades laborales y en las de carácter oficial, con ocasión del ejercicio de su función pública, cualquiera sea la denominación del puesto o jerarquía que ostente dentro o fuera del país.

ARTÍCULO 3: Compromiso:

Ser servidor público, bajo cualquiera modalidad de nombramiento o contratación, implicará la identificación con los principios, normas, planes y objetivos que enmarcan la actividad de la institución en comunión con las ideas, pensamientos, actitudes y acciones del servidor público de todos los niveles, tomar conocimiento del presente código, asumir el compromiso de su fiel cumplimiento y de informar de los hechos contrarios al mismo de que se tenga conocimiento.

ARTÍCULO 4: Deberes, obligaciones y prohibiciones

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones, observando todos los deberes y obligaciones y acatando la Ley No.9, del 20 de junio de 1994, y su Reglamentación.

ARTICULO 5: Lealtad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones, guardando lealtad y respeto a la Constitución, las leyes, los reglamentos, con el más firme respeto a la dignidad humana y solidaridad con la institución, superiores jerárquicos, compañeros y subordinados. Se entiende que el funcionario cumple sus funciones con lealtad cuando:

- a) Comunica inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como cuando rechaza las presiones de sus superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones irregulares, ilegales o inmorales.
- b) Mantiene una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- c) Divulga entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de Ética e insta a su cumplimiento.
- d) Funge como custodio principal de los bienes de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña, debiendo dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.
- e) Es fiel a los principios éticos plasmados en este Código de Ética.

ARTÍCULO 6: Discriminación

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá ser imparcial, justo y equitativo, sin establecer distinciones de raza, edad, condición socioeconómica, nacimiento, sexo, credo religioso o político, incapacidad física o mental, estado civil o nacionalidad.

ARTÍCULO 7: Respeto

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá respetar los derechos de los usuarios, resolviendo toda petición, queja o consulta que le corresponda, en el tiempo y en las condiciones estipuladas por Ley, tomando en cuenta la economía de trámites, imparcialidad, simplicidad, igualdad y transparencia.

ARTÍCULO 8: Cortesía

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá conducirse con tacto, cortesía y amabilidad en sus relaciones con sus superiores, compañeros de trabajo, colaboradores, los usuarios de sus servicios y el público en general.

ARTÍCULO 9: Presentación física

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones presentándose a su puesto de trabajo con la vestimenta adecuada y procurando un aspecto pulcro y recatado, y expresarse de manera respetuosa.

ARTÍCULO 10: Probidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con la más absoluta rectitud e integridad en el manejo de los recursos, fondos y documentos, bienes y cualquier otro valor confiado a su custodia. Se entiende que el funcionario público cumple sus funciones con probidad cuando se desempeña con prudencia, integridad y honestidad, y repudia, combate y denuncia toda forma de corrupción.

ARTÍCULO 11: Nepotismo

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público no incurrirá en actos de nepotismo, que beneficie, de una u otra forma, a familiares o parientes dentro de los grados de consanguinidad y afinidad que establece la Ley.

ARTÍCULO 12: Valor Civil

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones demostrando solidaridad con sus compañeros de trabajo y conciudadanos, denunciando en primer lugar, ante las instancias jerárquicas correspondientes, con la debida reserva, lo que contravenga los principios éticos, morales de la convivencia humana y que pudieran causar perjuicio al Estado o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

ARTÍCULO 13: Responsabilidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones de una manera responsable, respondiendo por todos sus actos, para que la ciudadanía en general experimente confianza en él y en el servicio que presta el Estado.

ARTÍCULO 14: Cuidado del Patrimonio

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones evitando el mal uso o despilfarro del patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 15: Confidencialidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones guardando la reserva debida, relacionada a la información que oficialmente no esté destinada al conocimiento general, y aceptando la responsabilidad en la toma de tales decisiones.

ARTÍCULO 16: Competencia

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones haciendo uso de todos sus conocimientos, habilidades y destrezas, actualizar y complementar los mismos, con el fin de realizar su trabajo de una manera eficiente y eficaz.

ARTÍCULO 17: Esfuerzo

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones con toda la intensidad, prontitud, cuidado y fuerza que requiera la ejecución de dichas funciones.

ARTÍCULO 18: Puntualidad

Durante el ejercicio de la función pública, el servidor público deberá cumplir con sus funciones presentando sus tareas de acuerdo con las fechas y los términos establecidos, y asistiendo con puntualidad a su lugar de trabajo sin prolongar de manera injustificada las pausas en él.

CONSIDERANDO:

Que el 21 de abril de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial 24,784, la Resolución No. PC-156-03 de 1 de abril de 2003, que resolvió aprobar el Manual de Organización de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor con sus modificaciones.

Que al desarrollar el objetivo de la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor, por un error involuntario se escribió "meteorología" y debía ser "metrología".

Que es necesario especificar con mayor claridad el objetivo de la referida Dirección Nacional.

Que con base a las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Objetivo de la Dirección Nacional de Asuntos del Consumidor plasmado en la Resolución No. PC- 156-03 de 1 de abril de 2003 que resolvió aprobar el Manual de Organización de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, publicado en la Gaceta Oficial No. 24,784 de 21 de abril de 2003.

Donde dice:

"OBJETIVO:

Velar por el bienestar y protección de los consumidores de bienes y servicios finales a través de acciones de educación, orientación, conciliación de casos, normas técnicas y meteorológicas establecidas en el ámbito nacional e internacional"

Debe decir:

"OBJETIVO:

Velar por el bienestar y protección de los consumidores de bienes y servicios finales a través de acciones de educación, orientación,

conciliación de casos y verificación del cumplimiento de las normas generales, de las normas técnicas y de metrología vigentes en el país.”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR A. CONSTANTINO
Comisionado

GUSTAVO A. PAREDES M.
Comisionado

RENE LUCIANI L.
Comisionado

ANTONIO GORDON V.
Director General a.i. en funciones de Secretario

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, once de marzo de 2003.

Se ha encontrado de oficio, de acuerdo al informe del Departamento de Secuestro, que existe error en la inscripción que pesa sobre la finca N° 963, inscrita en el tomo 166, folio 134, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro, del Registro Público.

Según constancias registrales, sobre la finca anteriormente citada, mediante Oficio N° 01(93014-08-01) 943, de 22 de agosto de 2001, se remitió auto N° 212, de 21 de agosto de 2001, por la cual se decretaba embargo a favor del Banco Nacional de Panamá, en contra de Felipe Javier Herrera Beilido y José de Los Santos Herrera, ingresado en esta Institución mediante asiento 88121 del tomo 2001 del Diario. De acuerdo a las constancias registrales existentes el asiento anterior fue declarado defectuoso y suspendido su inscripción, toda vez que la cuantía embargada no concordaba con su desglose y por encontrarse pendiente de inscripción el asiento 83503 del tomo 2001, contenido de la Escritura Pública N° 1616 de 31 de julio de 2000, de la Notaría Primera de Circuito de la Provincia de Darién, por la cual José de Los Santos Herrera vende a Enrique Eliecer Elizondro Aguilar.

Posterior al asiento 88181 del tomo 2001, ingreso en esta Institución, a través del Diario el asiento 6741 del tomo 2002, contenido del Oficio N°

01(93040-08-01)25, de 21 de enero de 2002, por la cual se remite copia debidamente autenticada del Auto N° 36, de 21 de enero de 2002, que corrige la cuantía del embargo decretado mediante auto N° 212, de 21 de agosto de 2001, inscribiéndose ambas piezas procesales por omisión, ya que encontraba pendiente de inscripción el asiento 83508 del tomo 2001 contraviniendo el principio de prelación y de tracto sucesivo, recogido en el artículo 1800 del Código Civil y el artículo 111, del Decreto 9 de 1920.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción contenida sobre la finca N° 963, inscrita en el tomo 166, folio 134, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro, del Registro Público y sobre los asientos 88181 del tomo 2001, por la cual ingresa el Oficio N° 01(93014-08-01) 943 de 22 de agosto de 2001, que remite el auto N° 212, de 21 de agosto de 2001, por la cual se decretaba embargo a favor del Banco Nacional de Panamá en contra de Felipe Javier Herrera Bellido y José de Los Santos Herrera, y sobre el asiento 6741 del tomo 2002 del Diario, por la cual mediante Oficio N° 01(93040-08-01)25, de 21 de enero de 2002, se remite copia debidamente autenticada del Auto N° 36, de 21 de enero de 2002, por el cual se corrige el auto N° 212, de 21 de agosto de 2001, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-



Lcda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Público de Panamá



Magaly de Quiroz
Secretaria de Asesoría Legal

EF

AVISOS

AVISO INMOBILIARIA BILOXI BLUES, S.A., con R.U.C. N° 189319-1-393587 D.V. 64, propietaria del almacén denominado **EL DILER** de la ciudad de David, anuncia al público que ha traspasado dicho establecimiento a favor de la sociedad **MODALDIA, S.A.** Se hace esta publicación para los efectos que establece el Artículo 777 del Código de Comercio.
L- 491-573-99
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi negocio denominado "**BAR LARYS**", ubicado en el corregimiento de Llano Abajo, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, amparado con licencia comercial tipo B N° 0269, expedida por el M.I.C.I. al señor **JORGE CARDENAS**, cedulado N° 7-115-445.

Secundino Domínguez Velásquez
7-14-602
L- 485-952-69
Tercera publicación

AVISO
Se hace de conocimiento público que la sociedad **HIELO BARU CHIRICANA, S.A.**, ha dado en venta real y efectiva sus activos y la razón comercial "**HIELO BARU**" a los señores **RAFAEL STANZIO LA TORRES**, con cédula 2-37-1336, y **EUGENE PETER ALTIERI**, con cédula E-8-27551 según contrato de 22 de febrero de 2002 y addenda de 17 de febrero de 2003.

Se hace la presente publicación de conformidad y para los efectos establecidos en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá.
Atentamente
Lic. Alberto López Tom
8-473-1003
L- 491-521-95
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que, de acuerdo con escritura pública expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón se da a conocer que el día 20 de mayo de 2003 por compra venta el señor **RAFAEL MORRIS SOTO**,

varón mayor de edad, con cédula N° 3-112-217 vende el **KIOSKO RAFAEL**, ubicado en Calle 14 Ave. Bolívar Terminal de Buses, la cual operaba con licencia comercial tipo B 436, al señor **MO WEN WO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-17-1001.

Rafael Morris Soto
Colón, 22 de mayo de 2003
L- 491-616-23
Primera publicación

Panamá, 24 de septiembre de 2002
AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he vendido al señor **ANTONIO CHAN CHUNG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8 774-994, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ALTOS DE JUAN DIAZ**, ubicado en Juan Díaz, entrada de Guayabito, casa N° 2, corregimiento de Juan Díaz.

Atentamente,
Jaime Chen Lee
Cédula N° PE-4-431
L- 491-645-66
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos del señor **GUSTAVO MOK TSANG**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-711-859; el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA ANTONIO**, el cual está ubicado en Calle 11 Avenida Herrera, Edificio N° 3008, ciudad de Colón.
Victoria C. De Salazar
Cédula N° 3-21-956
Compradora
Colón, 22 de mayo de 2003
L- 491-600-17
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Se comunica según el Artículo N° 777 del Código de Comercio que **NELSON MORENO BARRIOS**, con cédula de identidad personal N° 7-109-721, ha vendido el "**ALMACEN AGROPECUARIO EL BRAMADOR**", ubicado en la Placita San Juan de Dios, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a la Sociedad Anónima "**CASA EL**

BRAMADOR, S.A., debidamente inscrita al Tomo 425895, Folio 1, Asiento 428083, de la sección de Micropelículas del Registro Público, el 31 de marzo de 2003. Nelson Moreno Barrios
Cédula N° 7-109-721
L- 490-876-17
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1,933 de 9 de mayo de 2003, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 332753, Documento N° 467452, el 20 de mayo de 2003, ha sido disuelta la sociedad **GRESHAM INTERNATIONAL INC.**
Panamá, 22 de mayo de 2003
L- 491-623-28
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1,934 de 9 de mayo de 2003, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula

Mercantil del Registro Público, a la Ficha 333214, Documento 468036, el 22 de mayo de 2003, ha sido disuelta la sociedad **LUDERLAY ENTERPRISES INC.** Panamá, 23 de mayo de 2003
L- 491-632-51
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **CONSORDINO, S.A.**, inscrita en el

Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 215582, Rollo 24939, Imagen 0063 desde el día 21 de noviembre de 1988, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública Nº 5,986 de 23 de abril de 2003 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de

Mercantil a Ficha Nº 215582, Documento Redi Nº 467338 desde el 21 de mayo de 2003.

VACCARO & VACCARO
Raúl Eduardo Vaccaro
L- 491-609-94
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CON VISTA A LA SOLICITUD: 513149
CERTIFICA:
Que la Sociedad:

FILMARINE SHIPPING COMPANY, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 106637, Rollo: 10441, Imagen: 132 desde el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, **DISUELTA**
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2988 de 15 de abril de 2003 de la Notaría Primera de Panamá, según Documento 465752, Ficha

106637 de la Sección de Mercantil desde el 15 de mayo de 2003. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de mayo de dos mil tres, a las 11:49:06.7 A.M.
NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 513149. Fecha: 19/05/2003 (DECA)
IRMA I. GARCIA P.
Certificador
L- 491-610-39
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN

EDICTO Nº 94-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUSTAVO SAENZ MORENO**, vecino (a) de Agua Buena Nº 2 corregimiento de Cucunatí, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-170-178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-049-02, según

plano aprobado Nº 501-14-1294, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 60 Has. + 2699.35 M2, ubicada en Agua Buena Nº 2, corregimiento de Cucunatí, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santiago Sáenz Atencio y camino de 10 mts. hacia Agua Buena.
SUR: Camino de 10 mts., Prudencio Cruz Ramos y Virginio Aparicio.
ESTE: Erasmo De la Rosa Moreno y Virginio Aparicio y Qda. La Mágica.
OESTE: Caleano Achito.
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana o en la corregiduría de Cucunatí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 28 días del mes de abril de 2003.

AGR. DARIO CASTRO OJO
Funcionario Sustanciador
SRA. CRISTELA MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
L- 451-617-88
Unica publicación

EDICTO Nº 6
ALCALDIA MUNICIPAL DE PESE
Pesé, 20 de mayo de 2003.

El suscrito Alcalde Municipal de Pesé, en uso de sus facultades, por este medio al público;

HACE SABER:

Que el señor **AGUSTIN MONTERREY BARBA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-31-735 y residente en El Barrero, distrito de Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de propiedad en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del corregimiento de El Barrero de Pesé, el cual tiene un área

superficial de quinientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros (572.50 mts.), cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Carretera Nacional.
SUR: Audilio Monterrey y otros.
ESTE: Demetrio Oscar Monterrey.
OESTE: Audilio Moterrey.
Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal y como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977,

además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una (1) vez en la Gaceta Oficial y por tres (3) veces seguidas en un periódico de circulación nacional.

TOMAS CHACON S.
Alcalde de Pesé
CARMEN GOVEA
Secretaria de
Alcaldía
L-491-604-65
Unica publicación

EDICTO N° 40
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **AGUSTIN VERGARA CAMPOS**, panameño, mayor de edad, unido, ayudante de soldador, residente en El Hatillo, Calle 26 N° 3755, con cédula de identidad personal N° 7-36-420, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar

denominado Calle 45 Sur de la Barriada El Hatillo, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle "D" 1ra. Oeste con: 29.45 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: José Angel Ruiz con: 27.33Mts.

ESTE: Calle 45 "A" Sur con: 16.10 Mts.

OESTE: Calle 45 Sur con: 21.79 Mts.

Area total del terreno quinientos veinticuatro metros cuadrados con veintidós (524.22 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de febrero de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) **PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**
Es fiel copia de su original.
La Chorrera,
diecinueve (19) de febrero de dos mil tres.
L-491-588-58
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 002-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) **GERARDINO CASTILLO CASTILLO**, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento Cabecera, distrito de Guararé y con cédula de identidad personal N° 7-38-199, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria,

Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-044-2002, según plano aprobado N° 701-01-7919, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 821.39 M2, ubicada en la localidad de Bella Vista, corregimiento Cabecera, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Augusto Vergara, carretera que conduce de Bella Vista a la playa.

SUR: Terreno de Arturo Quintero.

ESTE: Terreno de Augusto Vergara.

OESTE: Terreno de Arturo Quintero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Guararé y en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 9 días del mes de enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-796-85
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 004-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL BOLIVAR CASTILLO**, vecino (a) de Tablas Abajo, corregimiento de Tablas Abajo, distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N° 7-45-787, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-257-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. +

2,149.03 M2, plano N° 702-14-7928, ubicada en Tablas Abajo, corregimiento de Tablas Abajo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle central que conduce a Guararé.

SUR: Terreno de Leticia Castillo Muñoz, Irma Magdalys Andrade.

ESTE: Calle que conduce a calle principal.

OESTE: Terreno de Celestino Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría de Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 9 días del mes de enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-850-50
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 005-2003

El suscrito funcionario sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER: Que el señor (a) **JAVIER GRACIA FRIAS**, vecino (a) del corregimiento de Bayano, distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N° 7-92-1273, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-453-2000, según plano aprobado N° 702-03-7876, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2513.89 M2, ubicada en Bayano, corregimiento de Bayano, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de

Ernesto De León, servidumbre de acceso a otras fincas. SUR: Terreno de Abudemia Gutiérrez de Frías, camino que conduce de Canajagua a El Picacho.

ESTE: Terreno de Abudemia Gutiérrez de Frías, Ernesto De León.

OESTE: Camino que conduce de Canajagua a El Picacho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 14 días del mes de enero de 2003.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L- 487-914-09
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10, DARIEN
EDICTO N° 150-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **REYNALDO ELIAS SAMANIEGO SAEZ**, vecino (a) de Arenal, corregimiento de Río Congo, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 7-116-744, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-205-00, según plano aprobado N° 501-07-1275, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 81 Has. + 3722.00 M2, ubicada en Arenal, corregimiento de Río Congo, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Arenal y camino a Platanilla.

SUR: Camino La Diabla, Qda. s/n y Cupertino Mitre.

ESTE: Camino La Diabla a Platanilla.

OESTE: Rito Samaniego Córdoba, Joaquín Flores Marín, Ariel Flores Marín y

Qda. s/n.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 28 días del mes de octubre de 2002.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L- 488-332-77
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10, DARIEN
EDICTO N° 152-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **GREGORIO PEREZ**

BATISTA, vecino (a) de Platanilla, corregimiento de Río Congo, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-2695, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-442-01, según plano aprobado Nº 501-07-1304, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 112 Has. + 5251.16 M2, ubicada en Qda. Diabla, corregimiento de Río Congo, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gregorio Pérez Batista, camino a Chiricano, Qda. s/n.
SUR: Nicomedes Huertas, Aurelio Mitre, Cupertino Mitre, camino de acceso.
ESTE: Camino principal y Maximino Alonzo Nieto.
OESTE: Gregorio Pérez Batista.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Río Congo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 13 días del mes de noviembre de 2002.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-332-69
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 10, DARIEN
 EDICTO Nº 154-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **AYDEE DEL CARMEN MILANES DEL LAY**, vecino (a) de La Palma, corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-17-105, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2803-94, según plano aprobado Nº 501-16-1277, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 7378.08 M2, ubicada en Alto del Cristo, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a otras fincas y Reforestadora del Darién, S.A.
SUR: Carretera Panamericana, Marlene García y Angel Saldaña.
ESTE: Angel Saldaña.
O E S T E : Reforestadora del Darién S.A.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 28 días del mes de noviembre de 2002.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-333-16

Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 10, DARIEN
 EDICTO Nº 155-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EQUILBERTO FAMANIA**, vecino (a) de Metetí-Barriada San José, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-146-221, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-469-00, según plano aprobado Nº 502-08-1302, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4,747.25 M2, ubicada en San José, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eric Ortiz.
SUR: Vereda.

ESTE: Víctor Méndez.

OESTE: Filiberto Pimentel y calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 12 días del mes de noviembre de 2002.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-333-24
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 10, DARIEN
 EDICTO Nº 156-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOSE LUIS VALDES RIOS**, vecino (a) de Qda. Muerto, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-43-447, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-028-02, según plano aprobado Nº 501-01-1285, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 4520.17 M2, ubicada en Qda. Muerto, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Leovigildo Bultrón, José Luis Valdés Ríos.
SUR: Camino de acceso y camino principal a Tamarindo, Qda. Muerto.
ESTE: José Luis Valdés Ríos, Qda. Muerto y camino principal a la Carretera Panamericana.
OESTE: Leovigildo Bultrón y camino de acceso.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe, a los 06 días del mes de odiciembre de 2002.
JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
 Funcionario Sustanciador
 L- 488-334-47
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO Nº 157-02
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **RICARDO ALBERTO VASQUEZ PRETTO**, vecino (a) de San Miguelito, corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-455-

308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-097-99, según plano aprobado Nº 501-01-1276, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 96 Has. + 4668.96 M2, ubicada en Zapallal, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carlos Alberto Pretto Escartín, camino principal y Qda. s/n.
SUR: Julio Ernesto Vásquez F.ño, Qda. s/n y río Lar.
ESTE: ... para.
OESTE: E. Camino de acceso.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe, a los 06 días del mes de diciembre de 2002.
JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO QUIROS
 Funcionario Sustanciador
 L- 488-334-05
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO Nº 161-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **PABLO MELA TEJEIRA**, vecino (a) de Qda. Piedra, corregimiento de Agua Fria, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-168-706, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-211-01, según plano aprobado Nº 501-13-1298, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 56 Has. + 4616.82 M2, ubicada en Qda. Piedra, corregimiento de Agua Fria, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro

de los siguientes linderos:
NORTE: Euribiades Enrique Bernal Peralta, Qda. Agua Fria y camino.
SUR: Belisario Antonio Vega, Qda. Agua Fria y Francisco Camaño Duartes.
ESTE: Rubén Ramos González.
OESTE: Jesús Ureña.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Agua Fria y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe, a los 18 días del mes de diciembre de 2002.
JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
 Funcionario Sustanciador
 L- 488-332-93
 Unica publicación, R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 10,
DARIEN
EDICTO
N° 072-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIO ERNESTO VÁSQUEZ PRETTO**, vecino (a) de Nueve de Enero, corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 8-479-597, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-098-99, según plano aprobado N° 501-01-1206, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 94 Has. + 8014.756 M2, ubicada en Zapallal, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Alberto Vásquez Pretto.

SUR: Río Lara, manglar.

ESTE: Río Lara.

OESTE: Camino de acceso, manglar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa

Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 03 días del mes de marzo de 2002.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L- 488-334-13
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10,
DARIEN
EDICTO
N° 096-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL ANTONIO DOMÍNGUEZ HERRERA**, vecino (a) de Punulosc, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 7-91-2020, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-302-01, según plano aprobado N° 502-08-1215, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 199 Has. + 6738.64 M2, ubicada en Nicanor Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Oso.

SUR: Río Nicanor.

ESTE: Miguel Antonio Domínguez Herrera, río Oso y río Nicanor.

OESTE: Francisco Domínguez Villarreal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 11 días del mes de junio de 2002.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador

L-488-332-85
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10,
DARIEN
EDICTO
N° 108-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO P R E T T O ESCARTIN**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 8-413-261, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-096-99, según plano aprobado N° 501-01-1216, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 91 Has. + 8232.04 M2, ubicada en Zapallal, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Carlos

Pretto Escartín, Qda. s/n.

SUR: Ricardo Alberto Vásquez Pretto, río Lara.

ESTE: Servidumbre, río Lara.

OESTE: Camino de acceso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 26 días del mes de julio de 2002.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L- 488-332-51
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8, LOS
SANTOS
EDICTO
N° 006-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN TREJOS**, vecino (a) del corregimiento de El Guásimo, distrito de Los Santos portador de la cédula de identidad personal Nº 7-86-878. ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-011-2002, según plano aprobado Nº 703-02-7901, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 9924.05 M2, ubicada en la localidad de Camino al Cedro, corregimiento El Guásimo, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Briceida Trejos y Jacoba Peralta.
SUR: Terreno de Marcelino Rodríguez.
ESTE: Terreno de Argelis Peralta de Vergara y Jacoba Peralta.
OESTE: Camino que conduce de El Cedro a El Guásimo y a Las Guabas.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de El Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en Las Tablas, a los 16 días del mes de enero de 2003.
SRA. IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L- 487-966-79
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7
EDICTO
Nº 8-7-04-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **MANUEL VILLARREAL BALLESTERO**, vecino (a) de Tierra Prometida del corregimiento de

Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-20-687, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-54-98 del 16 de febrero de 98, según plano aprobado Nº 805-01-14086, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 9236.37 M2, que forma parte de la finca Nº 160,102, inscrita al Rollo 22632, Código 8401, Doc. 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Tierra Prometida, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Mercedes Cedeño.
SUR: Armando Pimentel.
ESTE: Calle de 15:00 mts.
OESTE: Río Tranca.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 03 días del mes de enero de 2003.
CATALINA HERNANDEZ PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
Funcionario Sustanciador
L- 488-495-95
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-14-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **EROTIDA RUDAS CANTORAL**, vecino (a) de Culebra del corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-71-435, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 8-380-92, según plano aprobado Nº 805-01-16274, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 5006.45 M2, que forma parte de la finca Nº 12483, inscrita al tomo 50, folio 102, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Culebra. Dentro, corregimiento de Culebra, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Culebra.
SUR: Jacinto Cárdenas.
ESTE: Italo Ramos.
OESTE: Herminio Pérez Abrego.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en _____ a los

___ días del mes de
de 19___.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 488-494-72
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-15-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DAVID ISAAC JIMENEZ GUERRA**, vecino (a) de Alto de Diablo, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-2340, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-172-2001, según plano aprobado Nº 805-04-16235, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has. + 1416.16 M2,

ubicada en Llano Cartí, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10:00 mts., Domingo Lezcano.

SUR: Río Terable.

ESTE: Carlos Espinosa, Jerald Pimentel.

OESTE: Antonio Quintero, Domingo Lezcano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 21 días del mes de enero de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 488-494-64
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-16-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANETTE CORTES PEÑA**, vecino (a) de Villa Lucre, corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-300-945, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-157-99, según plano aprobado Nº 808-17-16204, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2245.08 M2, ubicada en Los Lotes, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Herminia Peña de Cortés.

SUR: Calle de asfalto.

ESTE: Calle de 12:00 mts.

OESTE: María Elida Cortés.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 21 días del mes de enero de 2003.

CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 488-494-48
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-17-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MATEO SANCHEZ MENDOZA**, vecino

(a) de Sereno, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-165-1740, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-52-2002, según plano aprobado Nº 805-06-16293, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 75 Has. + 5367.16 M2, ubicada en Unión Herrerrana, corregimiento de Sta. Cruz de Chinina, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tranquilino Mendoza, servidumbre.

SUR: Mateo Sánchez Mendoza.

ESTE: Justino Sánchez Vergara, camino 15:00 mts.

OESTE: Tranquilino Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Chepo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 22 días del mes de enero de 2003.

**CATALINA
HERNANDEZ
PINEDA**

Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador

L- 488-494-30
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-008-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SUNILDA MARIA SANTANA REYES**, vecino (a) de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de panama, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-103-1143, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-033 del 29 de marzo de 1995, según plano aprobado Nº 807-15-

12794, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 937.47 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al tomo 33, folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Pinos, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rolando Yau Tang.

SUR: Juan Manuel Reyes.

ESTE: Calle de asfalto de 15 metros de ancho.

OESTE: Juventino Manuel Juárez Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a

los 15 días del mes de enero de 2003.

**ELENICA S. DE
DAVALOS**

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador

L- 488-494-14
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-011-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIDIA ABREGO PEÑALBA**, vecino (a) de Valparaíso (Chungal), corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de panama, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-135-74, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-028 del 20 de enero de 1995, según plano aprobado Nº 808-16-16390, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0

Has. + 0230.50 M2, que forma parte de la finca Nº 3351, inscrita al tomo 60, folio 482 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Valparaíso (Chungal), corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Luna.

SUR: Calle de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Calle de 10.00 metros de ancho.

OESTE: Alcibiades Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de enero de 2003.

**ELENICA S. DE
DAVALOS**

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador

L- 484-494-06
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-012-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a)

MERCEDES ORTEGA DIAZ (N.L.) O LORENZO ORTEGA DIAZ (N.U.), SIXTA CORRALES DE ORTEGA, JUANA ROSA CORRALES Y LORENZO GONZALEZ, vecinos

de Mocambo, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de panama, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-121-91; 8-519-1479; 8-722-109 y 8-444-784, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-013 del 13 de enero de 1999, según plano aprobado Nº 808-16-16371, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie total de 2 Has. + 8718.22 M2, que forma parte de la finca N° 6418, inscrita al tomo 206, folio 246 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Mocambo, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Alejandro Salas.
SUR: Servidumbre de 5.00 mts. de ancho hacia Mocambo Arriba, Eriberto Cedeño Díaz.
ESTE: Alejandro Salas y otros.
OESTE: Línea de Transmisión Eléctrica.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 17 días del mes de enero de 2003.
ELENICA S. DE

DAVALOS
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-493-91
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO
 N° 8-AM-177-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **ENELIA ESTELA ESCUDERO OSORIO**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-315-347, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° AM-344 del 28 de octubre de 1980, según plano aprobado N° 87-4644, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 507.69 M2, que forma parte de la finca N° 10423,

inscrita al tomo 319, folio 474 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cecilia Osorio y zanja.
SUR: José Manuel Barrios.
ESTE: Zanja.
OESTE: Cecilia Osorio y vereda de 2.50 mts. de ancho.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de 2002.

FULVIA DEL C. GOMEZ F.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-493-67

Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO
 N° 8-127-97

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **RIGOBERTO ANTONIO CASTILLO QUIROZ**, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-99-176, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-182-95 del 2 de junio de 1995, según plano aprobado N° 807-15-12849 de 4 de julio de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1593.81 M2, que forma parte de la finca N° 18986, inscrita al tomo 458, folio 364 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la

localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada sin nombre de por medio, Benita Becerra, Sixto Garcías.
SUR: Camino de 10.00 metros de ancho.
ESTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho y quebrada sin nombre de por medio.
OESTE: Mercedes Cedeño de Martínez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de _____ o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Panamá, a los 27 días del mes de octubre de 1997.

ALMA BARUCO DE JAEN
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 488-494-80
 Unica
 publicación R